

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 25 de abril de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL "FUNCOOP" NIT. 900.482.287-9
DEMANDADO: NILSE YOLANDA RUIZ SALAZAR C.C. 34.567.690
RADICACIÓN: 760014003007202100838-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la renuncia del poder otorgado por la parte demandante a la profesional en Derecho Ana Milena Arias Muñoz, la misma no puede se le puede dar trámite, hasta tanto cumpla con lo requerido por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., el cual prevé: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*, por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la profesional en Derecho Ana Milena Arias Muñoz, para que cumpla con lo ordenado por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., previo a aceptar la renuncia del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 26 de abril del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a502d024140a17a3d450166ee9ebac143f4fe968df493884830e495bf657b6c**

Documento generado en 25/04/2022 02:36:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>